



Resolución Ministerial

N° 017-2025-MIMP

Lima, 28 de enero de 2025

Vistos, el Memorándum N° D000072-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000013-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000049-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el “Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, en adelante el Reglamento, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; que tiene por objeto desarrollar el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria, así como, establecer los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante y de otros instrumentos que aseguren la idoneidad y la calidad del contenido de las intervenciones regulatorias;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del mismo Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento señala que con el objetivo de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento dispone que la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 15:38:08 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 15:21:42 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 12:11:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CARDENAS VANINI Rafael FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 15:21:58 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2025 13:17:54 -05:00

(2) días hábiles de aprobada teniendo como plazo máximo lo dispuesto en el numeral 13.1 del Reglamento;

Que, por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM se aprueban los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la elaboración y publicación de la Agenda Temprana y para utilizar la Consulta Pública en el marco del AIR Ex Ante, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprueba el Plan de implementación del AIR Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el cual establece que con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;

Que, el referido Plan establece la hoja de ruta del proceso de implementación del AIR Ex Ante, que contiene las etapas y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria; siendo que mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP se aprueba el Formato Único de Agenda Temprana;

Que, mediante el Memorándum N° D000072-2025-MIMP-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000013-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, que sustenta la aprobación de la Agenda Temprana del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2025, señalando que es producto de la reunión de trabajo y las coordinaciones con los Equipos Técnicos Multidisciplinarios que recibieron los problemas públicos de las unidades de organización de línea (misionales), las que han sido consolidadas y agrupadas en el Formato Único de la Agenda Temprana;

Que, a través del Informe N° D000049-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la Agenda Temprana del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2025; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP; la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la publicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), así como en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano debiéndose difundir a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean notificadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 13:08:37 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables